



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CESIÓN DE USO DE BIENES INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2023, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en el municipio de Tarifa, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Puede examinarse el expediente a través del siguiente enlace:

<https://www.aytotarifa.com/participacion-ciudadana-normativa-local-en-tramite/>

Asimismo el Pleno acordó publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal insertándose el proyecto de la ordenanza en el portal de transparencia, apartado normativa local en trámite, para dar cumplimiento al artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor conforme al plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma norma.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/02/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/02/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cd3c005923a8497bbbd050b9c8224b8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE BIENES INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	
	TÍTULO PRELIMINAR OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	
1	Objeto	
2	Régimen jurídico de los bienes	
3	Ámbito de aplicación	
	TÍTULO I ENTIDADES BENEFICIARIAS Y RÉGIMEN PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES MUNICIPALES	
	CAPÍTULO I ENTIDADES BENEFICIARIAS	
4	Entidades beneficiarias	
	CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE CESIÓN	
5	Procedimiento	
6	Modalidades de cesión de uso	
	TÍTULO II PROCEDIMIENTO	
	CAPÍTULO I DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	
7	Documentación	
8	Lugar y plazo	
	CAPÍTULO II INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
07/02/2023	07/02/2023
Secretario General	Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

9	Iniciación e Instrucción del procedimiento	
10	Resolución del procedimiento, vigencia y prórroga	
11	Formalización de la cesión de uso	
	TÍTULO III DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CEDENTE Y DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	CAPÍTULO I DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	
12	Deberes	
	CAPÍTULO II OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOCALES	
13	Obligaciones del ayuntamiento	
14	Obligaciones de la entidad beneficiaria	
	CAPÍTULO III POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO Y DERECHOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOCALES	
15	Potestades del ayuntamiento	
16	Derechos de la entidad beneficiaria	
	TÍTULO IV CAUSAS DE EXTINCIÓN	
17	Causas de extinción	
18	Potestad de lanzamiento	
	TÍTULO V RÉGIMEN SANCIONADOR	
	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	
19	Responsables	
20	Procedimiento	
	CAPÍTULO II INFRACCIONES Y SANCIONES	
21	Infracciones	

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
07/02/2023	07/02/2023
Secretario General	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cd3c005923a8497bbbd050b9c8224b8001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

22	Sanciones	
23	Concurrencia de sanciones	
24	Prescripción	
	DISPOSICIÓN ADICIONAL	
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA	
	DISPOSICIÓN FINAL	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tarifa lleva años desarrollando políticas de proximidad a través de equipamientos municipales, entendidos como espacios de desarrollo de las distintas labores y programas de las asociaciones, entidades y ciudadanía.

En el momento actual, resulta necesario regular la cesión de espacios para garantizar la participación ciudadana y la optimización del uso de los bienes públicos municipales.

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por tanto, resulta necesaria la participación de la ciudadanía, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestro municipio, para preservar y fortalecer la riqueza social y cultural de la comunidad.

Es en este contexto donde el Ayuntamiento de Tarifa despliega su acción de fomento del tejido asociativo, regulando y facilitando a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, un espacio donde desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos fijados en sus estatutos.

Los nuevos enfoques de las políticas de equipamientos son una necesidad insoslayable para poder hacer frente a los cambios sociales y económicos. El Ayuntamiento de Tarifa posee una red de locales e instalaciones públicas amplia, pero a la vez dispersa, que hace necesaria la dotación de nuevos instrumentos que permitan optimizar estos recursos para que lleguen a la ciudadanía en su conjunto, que su polivalencia llegue a ser una realidad de forma progresiva.

Con la aprobación de esta Ordenanza Reguladora de la cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, se pretende poner a disposición del tejido asociativo del municipio, bienes inmuebles, bajo los principios de eficacia y rentabilidad, responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las entidades locales, teniendo en cuenta su doble faceta económica y social. Asimismo, la regulación de un procedimiento de cesión de los locales municipales que permita su utilización de forma reglada y

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/02/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/02/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cd3c005923a8497bbbd050b9c8224b8001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

que posibilite la cesión bajo unos criterios de concurrencia, transparencia y temporalidad determinados.

El régimen jurídico de los bienes viene recogido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Decreto 18/2006, del Reglamento que la desarrolla, así como en la legislación de aplicación general y de carácter básico, que resulte de aplicación. Atendiendo a las distintas modalidades de uso contempladas en dicho régimen, y al constituir uno de los fines prioritarios de esta ordenanza el fomento del uso compartido de los bienes municipales objeto de cesión, la modalidad que esta normativa regula es la de “uso común especial” al concurrir en el mismo especiales circunstancias de intensidad en favor del movimiento asociativo, pero sin que mediante el mismo se limite o excluya la utilización por las demás personas interesadas y, sin perjuicio, por tanto, de la posibilidad de su disfrute por la ciudadanía.

La presente ordenanza debe entenderse en el conjunto de potestades que como administración local puede ejercer el Ayuntamiento de Tarifa, sin que en ningún caso implique ni el reconocimiento ni la consecuente regulación de un derecho previo efectivo por parte de las entidades beneficiarias.

Atendiendo a los fines señalados, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se procede a aprobar esta ordenanza.

TÍTULO PRELIMINAR: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene como objeto regular el procedimiento de cesión de uso de locales de titularidad municipal, a favor de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de sus fines de interés general.

Quedan excluidos de esta ordenanza aquellos bienes afectados por normativa específica, las instalaciones deportivas, así como los susceptibles de ceder a otras Administraciones Públicas y organismos dependientes de ellas, que se regirán por su propia normativa.

Artículo 2. Régimen jurídico de los bienes.

El régimen jurídico aplicable a los bienes patrimoniales o de propios, objeto de la presente ordenanza, se encuentra conformado por lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/02/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/02/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cd3c005923a8497bbbd050b9c8224b8001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006 del Reglamento que la desarrolla, y demás normativa de aplicación. En lo no previsto en dicha normativa, se estará a lo regulado supletoriamente en la legislación administrativa de aplicación general y de carácter básico.

Los bienes demaniales o de dominio público se sujetarán a las normas y condiciones establecidas para este tipo de bienes en la legislación administrativa de carácter general.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación son los locales municipales constituidos por los bienes inmuebles que puedan ser cedidos a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas para el cumplimiento de sus fines así como aquellos bienes de dominio público que puedan ser objeto de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal.

TÍTULO I. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y RÉGIMEN PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES MUNICIPALES

CAPÍTULO I. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

- Para adquirir la condición de entidad beneficiaria es necesario que la asociación o entidad interesada:
 - No tenga ánimo de lucro y sus fines sean de interés general.
 - Se encuentre legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Tarifa y mantenga sus datos actualizados.
- No podrán obtener la condición de personas interesada quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - Haber sido persona condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la normativa concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incursas aquellas personas que ostenten la representación legal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro o bien las personas representantes de las Agrupaciones de Personas Jurídicas, Públicas o Privadas sin personalidad en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **cd3c005923a8497bbbd050b9c8224b8001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, acreditadas mediante la certificación correspondiente.

La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Andalucía, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el órgano de Gestión Tributaria Municipal.

Se entiende por estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, lo previsto en el artículo 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respectivamente.

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido persona sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
3. También podrán ser beneficiarias, con carácter excepcional, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de este Ayuntamiento, pero de reconocido prestigio y consolidada representatividad inscritas en cualquier otro Registro Público de ámbito nacional, regional o provincial y siempre con fines de interés municipal y que será apreciado por el Pleno de la Corporación. En este tipo de cesiones de uso el plazo de vigencia será por plazo inferior a un año, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo al inicialmente concedido.
4. En ningún caso una misma entidad o asociación sin ánimo de lucro podrá ser beneficiaria de la cesión de uso de más de un bien.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CESIÓN

Artículo 5. Procedimiento.

1. El procedimiento de cesión de uso de los locales municipales, se realizará en régimen de concurrencia competitiva a través de la oportuna Convocatoria Pública aprobada al efecto por el Ayuntamiento de Tarifa.
2. La correspondiente convocatoria pública deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- Relación de locales municipales objeto de la convocatoria: ubicación, características particulares del local y otras especificidades necesarias.
- Modalidad de uso de los locales objeto de la convocatoria.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cd3c005923a8497bbdbc050b9c8224b8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Entidades o personas /beneficiarias y requisitos.
- Documentación a presentar, lugar y plazo.
- Criterios de baremación.
- Órganos competentes y resolución.
- Plazo de vigencia de la cesión y prórroga, solo en el supuesto de bienes patrimoniales.
- Causas de extinción de la cesión de uso.
- Obligaciones y derechos de la Administración concedente y de las personas beneficiarias.
- Gastos relacionados con las condiciones de uso del local.

Artículo 6. Modalidades de cesión de uso.

Como regla general, y conforme al principio básico de optimización, la cesión de los locales de titularidad municipal se producirá en régimen de uso compartido entre dos o más entidades, siempre que las características del local lo permitan y se satisfagan las exigencias mínimas inherentes a los proyectos de actividades propios de las entidades beneficiarias.

Se podrá establecer un régimen de cesión de uso exclusivo de un local a favor de una sola asociación o entidad cuando el espacio físico disponible no lo permita o el proyecto de actividades de las mismas no pueda ser satisfecho mediante un régimen de uso compartido.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Artículo 7. Documentación.

1. Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro interesadas, deberán presentar la Solicitud-Proyecto de Actividades, conforme al modelo normalizado, además de aquella otra documentación exigida por cada una de las Convocatorias que apruebe el Ayuntamiento de Tarifa y en el plazo habilitado al efecto. En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Contenido mínimo y obligatorio del Proyecto de Actividades:
“Memoria descriptiva de la previsión de actividades de la asociación o entidad para el año en curso y el siguiente. Cualquier cambio de la misma deberá comunicarse al Área que, en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana”.
Medios materiales y personales de que dispone la asociación o entidad para el desarrollo de las actividades previstas.
3. Si el modelo Solicitud-Proyecto de actividades, no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad o persona interesada para que subsane en plazo máximo e improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **cd3c005923a8497bbbd050b9c8224b8001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Artículo 8. Lugar y plazo de la solicitud.

1. La Solicitud-Proyecto, en modelo normalizado, acompañada de la documentación según cada convocatoria, señalada en el artículo anterior, se presentará, de forma exclusivamente telemática mediante el acceso a la Sede Electrónica Municipal, previa identificación a través de certificado electrónico reconocido o cualquier otro medio reconocido por este Ayuntamiento en cada momento.

En la Sede Electrónica municipal se accederá al Registro Electrónico en el que constarán los asuntos correspondientes a los procedimientos a que se refiere esta Ordenanza, a través de los cuales podrá insertar por separado cada uno de los documentos a aportar, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- La documentación que se inserte electrónicamente deberá respetar el tamaño que se indicará en cada momento en la Sede Electrónica, y que dependerá de la capacidad técnica de la misma.
- En el caso de que la documentación a aportar sea superior al tamaño indicado y no exista posibilidad de reducir el mismo sin que aquella pierda su contenido esencial, se podrá aportar la misma realizando asientos registrales sucesivos con el resto de documentación, haciendo uso del asunto denominado; “aportación de documentación en registros sucesivos”. En la misma se referenciará clara y expresamente el número de registro del primer asiento. Del mismo modo en el primer asiento deberá indicarse que se aportará el resto de documentación en asientos registrales posteriores.
- La documentación que se inserte se presentará en los formatos de ficheros que en cada momento sean admitidos por el Ayuntamiento. Esta información estará debidamente actualizada en la Sede electrónica municipal.

2. El plazo de presentación de Solicitud-Proyecto vendrá determinado en cada una de las convocatorias que aprobará el Ayuntamiento de Tarifa.
3. La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en la forma prevista en la misma y será expuesta en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal de esta Corporación.

CAPÍTULO II: INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN

Artículo 9. Iniciación e instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación y publicación de la oportuna convocatoria que, deberá contener al menos los extremos señalados en el artículo 5.2 de la presente ordenanza.
2. La fase de instrucción será:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/02/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/02/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cd3c005923a8497bbbd050b9c8224b8001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- a) La instrucción del procedimiento de cesión de locales de titularidad municipal, corresponderá, en cada caso, al servicio administrativo gestor en materia de patrimonio.
 - b) El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
 - c) Estas actuaciones de instrucción deberán comprender las siguientes actividades:
 - Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
 - Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la norma reguladora de la cesión.
 - El órgano instructor realizará una pre-evaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la cesión de uso.
3. Una vez pre-evaluadas las solicitudes-proyectos, se remitirá el Informe a la comisión técnica de cesión de locales municipales, órgano colegiado cuya composición se establecerá en cada convocatoria, recayendo la presidencia en la persona titular de la Alcaldía-Presidencia o en la persona que delegue, actuando en las funciones de secretaría la persona titular de la Secretaría General de la Corporación, o la persona funcionaria en quien delegue, que actuará con voz y sin voto. La comisión estará compuesta por un máximo de cinco vocales.
4. Dicha comisión formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que se expondrá para el conocimiento de las personas interesadas en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Tarifa, por plazo de diez días, durante el cual se podrán presentar alegaciones. Este trámite de exposición pública será comunicado telemáticamente a las asociaciones y entidades.

Artículo 10. Resolución del procedimiento, vigencia y prórroga.

1. Examinadas las alegaciones formuladas por las personas interesadas en su caso, la comisión técnica de cesión de locales municipales, elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de aprobación definitiva para resolver la convocatoria al efecto, la cual será motivada y en todo caso deberán quedar acreditados los extremos previstos en el artículo 78.4 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. Una vez resuelto el procedimiento de cesión de locales, se notificará a las entidades interesadas mediante el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de vigencia de la cesión será:
 - a) Para los bienes patrimoniales o de propios el plazo de vigencia de la cesión será de al menos cuatro años contados desde el siguiente a la formalización del acuerdo de cesión, en los términos establecidos en el artículo 11 de la presente ordenanza, con el límite máximo señalado en el Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sin perjuicio de que

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/02/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/02/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cd3c005923a8497bbbd050b9c8224b8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

puedan solicitarse prórrogas por igual período del tiempo de la cesión, siempre que así se solicite por la asociación o entidad y se verifique nuevamente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de esta ordenanza, así como documento explicativo de las medidas de ahorro energético adoptadas por parte de la entidad cesionaria en el local cedido.

- b) Para los bienes de dominio público el plazo de vigencia de la cesión de uso se efectuará mediante autorización y será como máximo de cuatro años incluidas las prórrogas, según la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para el supuesto de cesión de uso por plazo superior al anteriormente señalado, el régimen de cesión se efectuará mediante la oportuna concesión demanial.

4. La prórroga solicitada por la asociación o entidad, se efectuará por escrito con al menos tres meses de antelación con respecto a la fecha de vencimiento de la cesión del local. La propuesta de prórroga requerirá el informe favorable de la comisión técnica de cesión de locales municipales y su aprobación por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 11. Formalización de la cesión.

Una vez notificada a la entidad la cesión de uso del correspondiente local, se procederá a la formalización de la misma en documento que recoja las condiciones de uso que deberán ser suscritas y aceptadas por la misma. Dicho documento contendrá al menos:

- Identificación del local cedido.
- Identificación de las partes.
- Objeto de la cesión.
- Condiciones de uso.
- Duración de la cesión.

El compromiso de someterse a las condiciones estipuladas en la correspondiente convocatoria reguladora de la cesión de dicho local, sin perjuicio del resto de obligaciones que la normativa de carácter público y privada establezca al respecto.

TÍTULO III. DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CEDENTE Y DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

CAPÍTULO I. DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 12. Deberes.

En los locales cedidos para su uso y dentro del respeto a la autonomía de las asociaciones o entidades, las personas beneficiarias deberán abstenerse de:

1. La realización de actividades que contravengan los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.
2. Se prohíben en todo caso los juegos de azar, en los términos establecidos en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cd3c005923a8497bbbd050b9c8224b8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

3. La realización de actividades económicas y empresariales que no estén derivadas de los fines y actividades propias de la entidad, y que conlleven la repartición de beneficios directos o indirectos entre sus asociados o a terceros.
4. La realización de cursos o talleres impartidos de manera privada por miembros de la asociación o entidad cesionaria.
5. La cesión a terceros, total o parcialmente, para fines distintos de los establecidos en la Memoria a que hace referencia el artículo 7.2 de la ordenanza y que pueda dar lugar a la repartición de beneficios.

CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOS LOCALES MUNICIPALES

Artículo 13. Obligaciones del ayuntamiento.

1. Facilitar a la entidad cesionaria el inmueble cedido en condiciones óptimas para su uso.
2. El ayuntamiento realizará un seguimiento de las cesiones de uso a asociaciones y entidades durante el periodo de vigencia de cada cesión
3. El ayuntamiento en el Plan Estratégico de Subvenciones incluirá programas específicos de ayudas a favor de las entidades beneficiarias para gastos de suministros básicos y de los gastos de funcionamiento ordinarios.
4. Publicar en el portal de transparencia los espacios cedidos a las entidades así como las características de la cesión.
5. Informar a través del portal web municipal de las asociaciones y entidades demandantes de bienes inmuebles de titularidad municipal.

Artículo 14. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro a las que se haya cedido local o instalación tendrán las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el correspondiente documento de funcionamiento interno del local en el momento de la formalización de la cesión, donde se recojan los detalles de la convivencia, distribución de espacios, reparto de gastos, funcionamiento, y otras especificaciones que resulten necesarias.
2. A destinar el local cedido exclusivamente a las finalidades propias de la asociación o entidad.
3. A la reparación de los pequeños desperfectos que se pudieran ocasionar derivados del uso de las instalaciones. En caso de necesitar la realización de algún tipo de obras deberá tener la expresa autorización de la comisión técnica de cesión de locales municipales que trasladará a los servicios técnicos municipales para que informe sobre la viabilidad de la obra propuesta. De llevarse a cabo las mismas, quedarán en beneficio del Ayuntamiento de Tarifa, sin derecho a recibir ningún tipo de indemnización compensación económica.
4. Corresponderá a la asociación o entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión en su caso.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	07/02/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	07/02/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cd3c005923a8497bbbd050b9c8224b8001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

5. La entidad asumirá los gastos electricidad, abastecimiento de agua y alcantarillado, gastos de limpieza, mantenimiento de los sistemas de alarma si los hubiera, aparatos de climatización, telefonía, internet, control de accesos o cualquier otro gasto que las asociaciones o entidades consideren necesario para el desarrollo de su actividad.
6. A revertir al Ayuntamiento Tarifa, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión de uso, el local objeto de cesión en óptimas condiciones de uso.
7. A facilitar la labor de inspección y comprobación que en su caso pueda ejercer el Ayuntamiento como titular del bien.
8. Las entidades cesionarias estarán obligadas a contratar:
 - Un seguro de responsabilidad civil que ampare los daños ocasionados a terceras entidades o personas, así como a su propio personal, con motivo del desarrollo de la actividad que realicen, cuya suma asegurada estará en función del proyecto de actividades de la asociación o entidad y del riesgo que conlleve para las personas. Asimismo, están obligados a contratar un seguro de daños materiales que ampare los daños que pudiera ocasionarse al contenido de la cesión así como a las obras de reforma que eventualmente se hubieran realizado. En la póliza que se contrate, se incluirá cláusula de renuncia al derecho de subrogación a favor del Ayuntamiento de Tarifa.
 - A partir del momento de la formalización de la cesión, los cesionarios tendrán un mes para acreditar haber suscrito las pólizas correspondientes así como los documentos de pago de la primera cuota abonada.

CAPÍTULO III. POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO Y DERECHOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOS LOCALES

Artículo 15. Potestades del ayuntamiento.

1. Aplicar a la entidad cesionaria los apercibimientos pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
2. Recuperar de oficio la cesión del uso del local por incumplimiento de lo previsto en esta ordenanza y por razones de interés público
3. Promover y ejecutar en vía administrativa el desahucio de los locales cedidos.
4. Establecer fórmulas de colaboración con las asociaciones y entidades beneficiarias, entendidas como contribución al mantenimiento y sostenimiento del gasto público.
5. Promover, según lo establecido en el artículo 6, el uso compartido de los locales en aras a una mayor optimización de los recursos.

Artículo 16. Derechos de las entidades beneficiarias.

1. A utilizar el local para el uso cedido conforme a las condiciones establecidas en el documento de formalización de la cesión.
2. A utilizar la dirección del local como domicilio social y sede de la asociación o entidad durante el periodo de tiempo que dure la cesión.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **cd3c005923a8497bbbd050b9c8224b8001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





TÍTULO IV. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Artículo 17. Causas de extinción.

Son causas de extinción de la cesión de uso de los locales municipales:

1. La cesión de uso por la que se otorga la condición de entidad beneficiaria se extinguirá con la finalización del plazo establecido en el artículo 10 de esta ordenanza, debiendo, en su caso solicitar la prórroga en los términos señalados en el mismo.
2. Asimismo, podrá extinguirse de forma anticipada en los supuestos siguientes:
 - Por mutuo acuerdo.
 - Por renuncia de la asociación y entidad beneficiaria.
 - Por disolución de la asociación y entidad beneficiaria.
 - Por resolución judicial.
 - Excepcionalmente, por causa de interés general manifiesta, apreciada por el Ayuntamiento, al objeto de destinar el uso del local a otros usos considerados preferentes.
 - Por la realización de actividades que contravengan el objeto y la finalidad de la cesión de uso, en especial las actividades económicas con ánimo de lucro.
 - El traspaso o autorización de uso a terceras entidades o personas.
 - Por la falta de uso del local por un periodo continuado de al menos seis meses de inactividad.
 - Comisión de infracciones muy graves o la reincidencia de graves.

Artículo 18. Potestad de lanzamiento.

Acordada la extinción o revocación, conforme lo dispuesto en la legislación vigente según la naturaleza jurídica del local cedido, la asociación o entidad cesionaria del local deberá abandonarlo y dejarlo libre y expedito, a disposición del ayuntamiento, dentro del plazo de dos meses, reconociendo la potestad de éste de acordar y ejecutar por si el lanzamiento.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19. Responsables.

Serán responsables a efectos de esta ordenanza las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que tengan la condición de entidades beneficiarias/cesionarias de un local municipal.

Artículo 20. Procedimiento.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al Decreto 18/2006, de 24

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/02/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/02/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cd3c005923a8497bbbd050b9c8224b8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 21. Infracciones.

1. Son infracciones leves:
 - a) No colaborar con la labor de inspección del ayuntamiento.
 - b) Alterar o perturbar el desarrollo normal de las actividades de otra asociación o entidad sin ánimo de lucro, en caso de locales compartidos.
 - c) No mantener los bienes muebles que acompañen al uso del local o instalación, en las condiciones óptimas para su uso.
 - d) No destinar el local municipal al uso para el que fue cedido o cederlo a terceras entidades o personas.
 - e) Realizar obras en el local sin la oportuna autorización municipal.
 - f) Impartir cursos o talleres de manera particular o privada por personas asociadas o no de la entidad o la realización de actividades a título individual con ánimo de lucro o aquellas otras de juego de azar con transacciones económicas, salvo las excepciones contempladas en la normativa de aplicación.
 - g) No desalojar el local una vez extinguida o resuelta la cesión de uso.
 - h) No haber suscrito las correspondientes pólizas de seguro establecidas en el artículo 14.8 de esta ordenanza.
 - i) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza que no tengan la condición de grave o muy grave.
2. Son infracciones graves:
 - a) Causar daños en el local cedido por un importe hasta 15.000 €.
 - b) La comisión de más de dos faltas leves.
3. Son infracciones muy graves:
 - a) Causar daños en el local cedido de imposible o difícil reparación.
 - b) La comisión de más de dos faltas graves.

Artículo 22. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con: multa de 60,10 a 3.005,06 €.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con: multa de 3.005,07 a 15.025,30 €.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con: multa desde 15.025,31 a 30.050,61 €.

La instrucción de los expedientes sancionadores corresponde al servicio gestor en materia de patrimonio, correspondiendo la resolución e imposición de la sanción a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.

Artículo 23. Concurrencia de las sanciones.

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación causa efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	07/02/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	07/02/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cd3c005923a8497bbdbdc050b9c8224b8001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas.

Artículo 24. Prescripción.

La prescripción de las infracciones recogidas en esta ordenanza, se producirá:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

Disposición adicional

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ordenanza, referido al ámbito de aplicación de la misma, en el caso en que los locales de titularidad municipal, objeto de cesión, se encuentren ubicados en los Centros o Equipamientos en los que además existan espacios comunes, no cedidos expresamente a ninguna asociación o entidad sin ánimo de lucro, la utilización de los mismo no será de objeto de esta ordenanza.

No obstante, en el documento de formalización de la cesión, referido en el artículo 11, se determinarán las condiciones de utilización de estos espacios comunes, tanto para las entidades con cesión de uso en dichos centros y equipamientos, como para cualesquiera otras a criterio del ayuntamiento.

Disposición Transitoria

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que a la entrada en vigor de la presente ordenanza vinieran utilizando bienes de titularidad municipal, vendrán obligadas a aportar al área, que en ese momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, en el plazo máximo de seis meses, la documentación de la que dispongan relativa a la autorización municipal del uso del que disfrutaban, a fin de que, por los servicios municipales, se proceda a la oportuna regularización de la misma conforme a lo que en esta normativa establece.

Podrá recabarse de las áreas y servicios municipales antecedentes o informes acreditativos de la previa utilización de los bienes por la respectiva entidad, con la finalidad de acreditar y justificar los periodos de uso para su consideración como criterio de baremación en las respectivas convocatorias.

Transcurrido dicho plazo sin que se aporte la indicada documentación, el Ayuntamiento de Tarifa iniciará los trámites necesarios para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/02/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/02/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cd3c005923a8497bbbd050b9c8224b8001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Antonio Aragón Román	07/02/2023	Francisco Ruiz Giráldez	07/02/2023
Secretario General		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cd3c005923a8497bbdbc050b9c8224b8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	